

SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL
UNIDAD DE FISCALIZACION
MEGM/MMT mjm

megm

CIRCULAR Nº 571 /

SANTIAGO, Enero 27 de 1977.

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL PRESUPUESTO DEL FONDO
UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES PARA EL EJERCICIO
DEL AÑO 1977

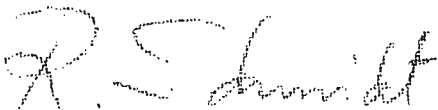
Por decreto supremo Nº 554, de 28 de diciembre de -
1976, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social,
se aprobó el Programa del Fondo Unico de Prestacio -
nes Familiares para el año 1977, el cual incluye el
respectivo Presupuesto. Para efectos de regularizar
la operatoria con el Fondo Unico, el Superintendente
infrascrito viene en impartir las siguientes instruc -
ciones, las que serán obligatorias para todas las -
instituciones participantes en el Sistema Unico de -
Prestaciones Familiares.

- 1.- Las instituciones afectas al Sistema Unico de Prestacio -
nes Familiares deberán operar según lo señalado a continua -
ción, sobre la base del presupuesto incorporado al Programa
del Fondo que, respecto de cada institución, se adjunta en
anexo.
- 2.- Las cajas de previsión del sector público y otras que -
reciben recursos del Fondo, y el Servicio de Seguro Social,
girarán mensualmente, a partir de enero, los aportes que -
les correspondan de acuerdo al presupuesto, esto es, los -
montos señalados en la letra B del anexo, y conforme a las
instrucciones señaladas en el punto 5 de la circular Nº -
495, de 15 de julio de 1975, de esta Superintendencia.
- 3.- Los organismos descentralizados del Estado, por una par -
te, y las demás cajas de previsión y las cajas de compensa -
ción de asignación familiar, por otra, a partir de enero en
curso, continuarán operando conforme a las normas conteni -
das en el punto 2 y 4, respectivamente, de la circular Nº -
520, de 16 de diciembre de 1975, de esta Superintendencia.

4.- La Tesorería General de la República continuará operando conforme a las instrucciones contenidas en el punto 10 de la circular Nº 495, citada.

5.- Las instituciones que contemplen en sus egresos, gastos de administración, imputarán mensualmente los montos máximos autorizados que se señalan en la letra C del anexo.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO SCHMIDT PETERS
SUPERINTENDENTE